



*En 24 de Febrero de este año se comunicó por el Excmo. Sr. D. Joseph Antonio Caballero, Secretario de Estado y del Despacho Universal de Gracia y Justicia, al Excmo. Sr. Arzobispo Inquisidor General la Real Orden del tenor siguiente.*

*„El Coronel del Regimiento Provincial de Lorca D. Diego Pareja ha recurrido al Rey haciendo presente, que por el Tribunal de Inquisicion de Murcia se le citó para concurrir á un acto público que celebró el dia 13 del mes de Diciembre último; y habiendo pasado á la casa del Tribunal, le previno un Portero, de órden de aquel, que dexase el baston antes de entrar en la sala donde estaba formado. Lo verificó el Coronel, baxo la correspondiente protesta, por ignorar el objeto con que se le llamaba. Enterado S. M. de todo, y con presencia de las anteriores Reales resoluciones publicadas sobre el uso de la espada y baston en los Oficiales á quien corresponde esta insignia por sus empleos, y particularmente con arreglo al Real Decreto de 3 de Octubre de 96, para que todo Oficial Militar jure en qualquier Tribunal su empleo ceñida la espada, y á la Real Cédula de 17 de Julio de 97 sobre el uso del baston en los actos en que los Capitulares de los Ayuntamientos usen de espada; se ha servido declarar, que los Militares deben concurrir á todos los actos públicos, de qualquiera naturaleza que sean, con las insignias propias de sus empleos; y siendo el baston la que corresponde al expresado Don Diego Pareja como Coronel en propiedad, no debió deponerla, ni exìgirlo el Tribunal de Inquisicion de Murcia.”*

Posteriormente con motivo de haber intentado el Corregidor de Leon privar del uso de la espada y baston en el Ayuntamiento al Coronel de aquel Regimiento Provincial Marques de Villadangos , ha resuelto S. M. por otra Real Orden , que en 13 de este mes ha comunicado el Excmo. Sr. D. Joseph Antonio Caballero al Excmo. Sr. Gobernador del Consejo, que este Supremo Tribunal haga circular á las Chancillerías, Audiencias Reales y Justicias del Reyno la antecedente de 24 de Febrero, como lo executo de acuerdo del Consejo, para que V. lo tenga entendido, y disponga su cumplimiento, comunicándola al mismo fin á las Justicias de los Pueblos de su Partido: y dándome aviso del recibo para trasladarlo á su superior noticia.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1799.